

Referencias para la elaboración de Contratos de Coproducción Nacional

¿Cuándo se suscribe un contrato de coproducción nacional?

El contrato de coproducción nacional es el documento mediante el cual dos o más personas jurídicas, debidamente constituidas en el Perú, acuerdan coproducir y realizar en conjunto un proyecto cinematográfico o audiovisual, así como la obra cinematográfica o audiovisual que de este derive.

Este tipo de coproducción se encuentra regulado por la normativa vigente y exige la presentación de contratos debidamente suscritos que acrediten la participación de cada parte, así como la coherencia de dichos documentos con la información consignada en el formulario de solicitud.

¿Qué debe contener el contrato de coproducción nacional?

Con la finalidad de orientar a los productores en este proceso, se pone a disposición el siguiente instructivo que facilite la correcta elaboración y revisión de la documentación requerida. En ese sentido, el contrato debe contener la siguiente información y anexos:

1. Título de coproducción, indicando si es provisional o definitivo
2. Identificación de los productores (representante legal y domicilio)
3. Identificación del autor del guion o adaptador (nacionalidad y domicilio)
4. Identificación del autor del director (nacionalidad y domicilio)
5. Reparto de propiedad de derechos de autor sobre la obra o proyecto
6. Distribución de la coproducción y recaudaciones
7. Medidas en caso de incumplimiento
8. Mecanismo de resolución de controversias
9. Presupuesto
10. Plan Financiero
11. Lista del equipo creativo, indicando nacionalidad y categoría de trabajo.
12. Lista del equipo técnico, indicando nacionalidad y categoría de trabajo
13. Lista del equipo artístico, indicando nacionalidad, papeles a interpretar y categoría.
14. Cronograma
15. Plan de producción y rodaje

¿Qué consideraciones mínimas se deben tener?

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley No 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, deben contemplar lo siguiente:

1. Debe cumplir de manera concurrente los cargos indicados en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley No 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú.
2. Participación de equipos artísticos, técnicos y personal en general sean de nacionalidad peruana o extranjeros/as domiciliados en el país, y representen no menos del 50% del costo total de este rubro.
3. Mantener un equilibrio entre la participación de los equipos y los aportes de cada coproductor.
4. Certificado de Vigencia de Poder de las personas jurídicas nacionales emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Dicho documento debe tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
5. Contrato con el director de la obra cinematográfica.